

# REPORTE DE NORMAS LEGALES: 22/07/2016

## DISPOSICIONES EN EL PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
Decreto Supremo N° 013-2016-MINAGRI (21/07/2016)	Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089, Decreto Legislativo que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA	Ministerio de Agricultura y Riego	<p>- Se modifica el artículo 2 “Abreviaturas y Nomenclaturas”; los numerales 3 y 17 y se incorpora el numeral 18 al artículo 4 “Definiciones”; el artículo 6 “Instancias Administrativas”; el artículo 10 “De los formatos y de la suscripción de los Instrumentos de Formalización”; el primer párrafo y el numeral 1 del segundo párrafo del artículo 15 “Del diagnóstico físico – legal”; el penúltimo y último párrafos del numeral 18.1 y la modificación del quinto y último párrafo e incorporación del penúltimo párrafo del numeral 18.2, en todos los casos del artículo 18 “Del levantamiento Catastral”; el último párrafo del artículo 20 “De la Calificación”; el artículo 21 “De la publicación del padrón de poseedores aptos”; el artículo 29 “Inexistencia de restos arqueológicos”; el primer y segundo párrafos del artículo 31 “Inspección de campo”; el artículo 33 “Publicación”; el artículo 34 “Oposición”; el último párrafo del artículo 39 “De la Prescripción Adquisitiva de Dominio”; el literal c) y el numeral 11) del artículo 41 “Pruebas de la posesión”; el primer, segundo, tercero, cuarto párrafos del artículo 51 “De la notificación al propietario y terceros”; el artículo 52 “De la Oposición al procedimiento”; el artículo 81 “Elaboración de la información gráfica”, 82 “De la Notificación y Publicación”, 83 “Oposición”, 86 “Planos para la inmatriculación en Zonas Catastradas”, 87 “Inmatriculación en Zonas No catastradas”; el primer párrafo del artículo 88 “Modificación física de predios inscritos, ubicados en zonas catastradas”; el artículo 89 “Modificación física de predios inscritos, ubicados en zonas no catastradas”; la Tercera Disposición Complementaria Final; y, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089, Decreto Legislativo que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, de acuerdo a lo que se establece en la norma.</p> <p>- El Decreto Supremo se encontrará disponible en los Portales Institucionales de los Ministerios que lo refrendan (Ministerio de Agricultura y Riego, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y Ministerio de Justicia y Derechos Humanos).</p>
Decreto Supremo N° 005-2016-MC (21/07/2016)	Disponen la inscripción de reservas indígenas en el Registro de Predios de los Registros Públicos, en el marco de la Ley N° 28736, Ley para la protección de pueblos indígenas u originarios en	Ministerio de Cultura	<p>- Se dispone que las reservas indígenas, incluidas aquellas referidas en la Primera Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley N° 28736, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2007-MIMDES se inscriben en el Registro de Predios conforme a como se describe en la norma.</p>

	situación de aislamiento y en situación de contacto inicial, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2007-MIMDES		
--	---	--	--

## DISPOSICIONES EN LOS GOBIERNOS REGIONALES

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
Resolución N° 209-2016-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR (05/07/2016)	Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de terreno eriazo ubicado en la Región Amazonas	Gobierno Regional de Amazonas	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se dispone la Primera Inscripción de Dominio a favor del Estado Peruano del terreno eriazo de 575,602.86 m<sup>2</sup>, ubicado en el sector el Tambo, distrito El Cenepa, provincia de Condorcanqui, Región Amazonas, conforme a los documentos técnicos que sustentan la Resolución y son parte integrante de la misma.</li> <li>- La Resolución será remitida a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, dentro de los 20 días siguientes de su emisión.</li> </ul>